

Mayo 2026

Novedades impositivas del 07-05 al 13-05-2026

Novedades Provinciales

- **Santa Fe: Actualización de tasas de interés resarcitorias y de planes de pago**

El Ministerio de Economía de Santa Fe establece nuevas tasas de interés aplicables a las deudas tributarias provinciales, tanto en sede administrativa como judicial, y redefine los intereses correspondientes a los convenios de pago. Se fijan porcentajes mensuales diferenciados según el tipo de deuda y la cantidad de cuotas del plan, reemplazando los valores vigentes hasta el momento.

RESOLUCIÓN (ME Santa Fe) 85/2026

- **Salta proroga la vigencia de las constancias de exención hasta julio para los contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas**

La Dirección General de Rentas de Salta dispone la prórroga de la vigencia de las constancias F-600 y F-601 emitidas durante el período fiscal 2025, a fin de que continúen siendo válidas para acreditar la no sujeción a regímenes de retención y/o percepción en el Impuesto a las Actividades Económicas.

La medida extiende el plazo hasta el 31 de julio de 2026, evitando la pérdida de efectos de dichas constancias mientras se tramitan las correspondientes al período 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 5/2026

- **CABA: Modificación del monto a partir del cual se efectúa la retención de ingresos brutos a proveedores del Gobierno de la Ciudad**

Se incrementa, a partir del 1 de mayo de 2026, a \$150.000 el monto de operaciones a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá efectuar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a sus proveedores, locadores o contratistas -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 200/2008-, cuando estas se realicen a través de caja chica común y/o caja chica especial

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 185/2026

- **Ciudad de Buenos Aires: Adecuación del procedimiento de generación del VEP en deudas judicializadas**

La AGIP modifica el régimen operativo del Volante Electrónico de Pago aplicable a deudas tributarias transferidas a cobro judicial, honorarios, costas y gastos. Se redefine quién genera el VEP según se trate de cancelaciones al contado o regularizaciones mediante planes, habilitando en estos últimos casos que también lo haga el contribuyente desde el sistema informático.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 186/2026

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 29 de mayo de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Tucumán) 916-3/2026

- **La Pampa: Actualización de las exclusiones al régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos**

La Dirección General de Rentas actualiza el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias estableciendo que no se encuentran alcanzadas las transferencias entre cuentas de un mismo titular, incluyendo aquellas que provengan de cuentas de pago (CVU), siempre que no se utilicen cheques.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 7/2026

- **Registro Único Tributario- Padrón Federal para la provincia de La Pampa**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece a partir del 1/6/2026, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de La Pampa.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 5/2026

- **Santa Fe: Reglamentación del crédito fiscal en Ingresos Brutos para concesionarias por vehículos 0 km y transferencias**

La API reglamenta el beneficio previsto en la Ley 14.426 para el período fiscal 2026, destinado a contribuyentes del régimen especial de comercialización de vehículos. Precisa el procedimiento para solicitar y computar como pago a cuenta de Ingresos Brutos un crédito fiscal por cada vehículo respecto del cual se acredite la nueva titularidad, el ingreso del Impuesto de Sellos y, de corresponder, el pago de la Patente Única sobre Vehículos en Santa Fe.

RG (API Santa Fe) 76/2026

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de mayo de 2026.

DECRETO (Tucumán) 916-3/2026

- **Santa Fe crea un plan especial de facilidades de pago con tasas diferenciales**

El Ministerio de Economía establece un Plan Especial de Facilidades de Pago para deudas vencidas hasta el 31 de marzo de 2026 de ingresos brutos, inmobiliario, sellos, patente única e instituto becario, incluyendo intereses y multas.

El régimen fija distintas alternativas de planes con tasas mensuales diferenciales según la situación patrimonial, el nivel de ingresos y el grado de cumplimiento fiscal del contribuyente, contemplando incluso una opción sin interés para prestadores de servicios de salud y asistencia a personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN (ME Santa Fe) 91/2026

- **Santa Fe: Reglamentación del plan especial de regularización de deuda**

La Administración Provincial de Impuestos reglamenta el Plan Especial de Regularización de Deuda, estableciendo requisitos, modalidades de adhesión y operatoria informática para generar planes por cada concepto tributario, fijando que se consideran formalizados con el pago de la primera cuota y que las restantes se cancelan por débito directo.

Además, se regula vencimientos, intentos de débito y aplicación de intereses ante incumplimientos

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 79/2026

- **La Pampa: Implementación del Registro Único Tributario para contribuyentes de Convenio Multilateral con sede provincial.**

La Dirección General de Rentas establece la incorporación de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por Convenio Multilateral y poseen sede en La Pampa al Registro Único Tributario (RUT) - Padrón Federal. A partir de esta medida, los sujetos obligados deben tramitar sus inscripciones, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y ceses de actividad a través del Sistema Registral de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 8/2026

- **La Pampa: Implementación del Domicilio Fiscal Electrónico Federal**

La Dirección General de Rentas de La Pampa dispone la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico Federal" como medio de notificación fehaciente para citaciones, notificaciones e intimaciones dirigidas a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral que operen en la provincia.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 9/2026

- **Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales**

Se aprueba la versión 57.0 del aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 28 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 26/2026

- **Misiones: Prórroga de la bonificación excepcional en ingresos brutos para servicios profesionales hasta diciembre 2026**

Se prorroga hasta el anticipo de diciembre de 2026 la bonificación excepcional del 30% en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a determinadas actividades profesionales ejercidas por personas humanas

RESOLUCIÓN (ATM Misiones) 359/2026

- **Tucumán: Modificaciones al Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva respecto del impuesto de sellos**

La Legislatura de Tucumán introduce modificaciones en el Código Tributario provincial -Ley (Tucumán) 5121- y la Ley Impositiva -Ley (Tucumán) 8467-, actualizando la base imponible y exenciones del impuesto de sellos en actos inmobiliarios.

Al respecto destacamos:

Modificaciones en el Código Tributario provincial:

- Se sustituye la referencia a la valuación fiscal por el valor catastral vigente determinado por Catastro, con una reducción del 30%, como base mínima para las transmisiones de inmuebles, salvo que el precio sea mayor, incluyendo los supuestos de propiedad horizontal. - Se adecua otras disposiciones del tributo y redefine el alcance de diversas exenciones, incorporando expresamente actos relacionados con la vivienda única y permanente, la cancelación de hipotecas, prendas y garantías fiduciarias, las garantías accesorias de obligaciones ya gravadas y las constituidas para garantizar saldos de precio.

- Se incorpora la exención para las donaciones de inmuebles entre determinados vínculos familiares y entre personas humanas y sociedades íntegramente controladas por ellas.

Modificaciones a la Ley Impositiva:

-Se incorpora un importe fijo del impuesto aplicable a las sustituciones de fiduciario, cualquiera sea su causa, dotando de mayor previsibilidad al tratamiento tributario de estos actos.

LEY (Tucumán) 9976

- **Río Negro: Actualización del régimen de graduación de multas del Código Fiscal**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro actualiza la graduación de las multas previstas en el Código Fiscal provincial aplicables a los distintos incumplimientos formales y materiales. La norma mantiene el esquema basado en la segmentación de contribuyentes por tamaño y en el nivel de riesgo fiscal asignado, pero adecua los importes de las sanciones dentro de los mínimos y máximos fijados por la Ley Impositiva vigente.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 282/2026

- **Río Negro: Adecuación de requisitos para la alícuota cero en el impuesto de sellos sobre vehículos**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro ajusta la reglamentación del beneficio de alícuota cero en el impuesto de sellos aplicable a determinados actos vinculados a la adquisición de vehículos -R. (ART Río Negro) 8/2026-, redefiniendo los requisitos exigidos para acceder al tratamiento diferencial, estableciendo que la actividad declarada como principal debe generar ingresos reales y efectivos atribuibles a la jurisdicción provincial, ya sea por desarrollo local o por aplicación de los criterios del Convenio Multilateral, y exige además la inexistencia de deuda tributaria provincial.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 283/2026

- **Chubut: implementación del Régimen de Transparencia Fiscal con exhibición estimada del ISIB**

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut reglamenta la adhesión provincial al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor y establece, para contribuyentes de Ingresos Brutos bajo Convenio Multilateral, la obligación de exhibir en facturas y documentos equivalentes emitidos a consumidores finales la incidencia aproximada del ISIB Chubut

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 468/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 18/05	Martes 19/05	Miércoles 20/05	Jueves 21/05	Viernes 22/05
Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 4-5	SIRE/SICORE:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	SIRE/SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6
IVA:DDJJ CUIT: 0-1	IVA:DDJJ CUIT: 2-3	Déb. y Créd.: Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Limpieza: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Monotributo / Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6
IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	IVA:DDJJ CUIT: 4-5	Construcción - Rég. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Construcción - Rég. Ret.:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6
Internos (exc. cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3	Inv. y seg.: Rég. Retención:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6

IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 2-3	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 6-7	Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 8-9
Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 6-7	Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9
Río Negro:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Mendoza:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 3-4-5	Mendoza:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9
Jujuy:IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 0-1	Jujuy:IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 2-3	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9
Chaco:IIBB Comunas: Anticipo CUIT: 0-1	Chaco:IIBB Comunas: Anticipo CUIT: 2-3	Río Negro:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.: DDJJ CUIT: 7-8-9
Santa Fe:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 8-9	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	SIRCAR: 1ra. qna.: Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9

Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tierra del Fuego:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7-8-9	Jujuy:IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 8-9
Entre Ríos:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Formosa:IIBB Reg. Gral.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral.: Anticipo CUIT: 0-1-2	Chaco:IIBB Comunas: Anticipo CUIT: 8-9
Entre Ríos:IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 2-3	Tierra del Fuego:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5	Jujuy:IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Santa Cruz:IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz:IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IIBB Cat. A y B: Anticipo CUIT: 4-5	Chaco:IIBB Comunas: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos:IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 8-9
☒ Catamarca:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 0-1 ☒	Catamarca:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 2-3	Chaco:IIBB Comunas: Anticipo CUIT: 4-5	Entre Ríos:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Catamarca:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 8-9
Corrientes:IIBB Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 0-1-2	Corrientes:IIBB Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9
Salta:SARES 2000: Anticipo CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000: Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9	Catamarca:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 8-9

Misiones:IIBB Mensuales: Anticipo CUIT: 6-7	Misiones:IIBB Mensuales: Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5	Neuquén:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	
Santiago del Estero:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Neuquén:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos:IIBB Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 4-5	Chubut:IIBB Directos (...): Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
Neuquén:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 6-7	
Buenos Aires:IIBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1	Córdoba:IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Santa Cruz:IIBB Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9		
Córdoba:IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4		Catamarca:IIBB Locales: Anticipo CUIT: 4-5		
		Corrientes:IIBB Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 6-7-8-9		
		Salta:SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9		

		San Juan: IBB Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9		
		San Juan: IBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9		
		Neuquén: IBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5		
		Buenos Aires: IBB Directos: Anticipo CUIT: 4-5		
		Córdoba: IBB Rég. Simpl.: Categ.: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9		